

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION****TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Recaudación Ejecutiva 02****Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados del Servicio Público de Empleo Estatal**

En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Convenio de fecha 16 de marzo de 1992 suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido firmeza ésta en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 85.2 del Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. de 25 de junio), ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: «De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio de 1994) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004), dicto la presente providencia de apremio, que constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el embargo de los bienes en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 52 de 2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de quince días naturales desde su notificación serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25 por 100) devengados

desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo.»

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de quince días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta.

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de quince días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes

causas: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente,

debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CCC/NAF	NOMBRE / RAZ. SOCIAL			Nº CERTIFICACION	F.EXPEDICION	PERIODO	CONCEPTO(*)
IMP.PRINCIPAL	IMP.RECARGO	IMP.COSTAS	IMP.TOTAL				URE(**)
<b>ADMINISTRACION: 02 – REG. SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL</b>							
07 280155935170	MARCOS RAMON MANUEL			45 2009 050034906	03/12/09	01/09 01/09	
921,95	184,39		1.106,34				45 02
07 280439084133	MARTINEZ VERDEJO MONICA			45 2010 050010431	26/03/10	04/08 07/08	
20,61	4,13		24,74				45 02
07 280446487455	BODAS BARRADO JOSE IGNACIO			45 2010 050033366	24/09/10	03/09 03/09	
7.130,97	1.426,20		8.557,17				45 02
07 280464722546	LABRADOR CASITAS FRANCISCO J			45 2010 050036804	29/10/10	07/09 08/09	
847,44	169,49		1.016,93				45 02
07 281069825868	OBAMA --- MANUEL MICO			45 2010 050001135	19/02/10	06/08 06/08	
6.199,67	1.239,94	10,46	7.450,07				45 02
07 281092003708	OROBIYI SIALE JAVIER			45 2010 050023767	30/06/10	05/09 05/09	
1.075,66	215,14	10,64	1.301,44				45 02
07 281107751555	MONTALVO NODARSE WILMA MARIA			45 2010 050016693	26/05/10	01/08 01/08	
385,95	77,19		463,14				45 02
07 281136479824	ZHOU --- HAIGUANG			45 2010 050015077	26/05/10	02/08 02/08	
785,84	157,17		943,01				45 02
07 281146087066	MIRCOVICI --- LIUBOMIR			45 2009 050030660	03/12/09	05/08 05/08	
151,62	30,33		181,95				45 02
07 281168744246	BACIU --- TUDOREZ DANIEL			45 2010 050037309	29/10/10	02/09 02/09	
1.369,61	273,93		1.643,54				45 02
07 281199032292	ZURITA RIVADENEIRA JOSE ARTU			45 2010 050020939	30/06/10	01/09 01/09	
324,80	64,96		389,76				45 02
07 281237819360	CALIN --- MIOARA CERASELA			45 2010 050033770	24/09/10	07/09 08/09	
421,80	84,36		506,16				45 02
07 300095685394	SHORT --- JAMES DONALD			45 2010 050019323	30/06/10	05/06 05/06	
229,97	46,00		275,97				45 02
07 450037114548	DE LAS CAVADAS HORCAJO MARIA			45 2010 050002953	19/02/10	11/08 11/08	
3.738,43	747,69		4.486,12				45 02
07 450040101340	GARCIA MARTIN SUSANA			45 2010 050029932	27/08/10	02/09 06/09	
1.883,99	376,80	10,64	2.271,43				45 02
07 451001746540	GARCIA SANCHEZ LUIS MIGUEL			45 2010 050044379	29/12/10	07/09 07/09	
4.505,44	901,09		5.406,53				45 02
07 451005277037	MELA VIADERO ANDRES			45 2010 050000731	19/02/10	06/08 06/08	
5.945,09	1.189,02	10,46	7.144,57				45 02
07 451016326650	SOCACIU --- ANA MARIA			45 2009 050033286	03/12/09	08/08 08/08	
317,03	63,41		380,44				45 02
07 451018553408	ALEKSANDROV --- NIKOLAY TRIF			45 2010 050011340	26/03/10	07/08 07/08	
50,78	10,16		60,94				45 02
07 451018921200	TAR --- CRISTINA CLAUDI			45 2010 050020636	30/06/10	06/08 06/08	
449,10	89,82		538,92				45 02
07 451019084480	ALMENDRAS FLORES MIGUEL			45 2010 050000832	19/02/10	09/08 09/08	
2.497,05	499,41		2.996,46				45 02
07 451019132980	ALMENDRAS FLORES ORLANDO			45 2010 050001034	19/02/10	09/08 09/08	
2.446,39	489,28		2.935,67				45 02
07 451023382085	SAVA --- DORIN			45 2010 050026700	29/07/10	11/09 11/09	
14,06	2,82		16,88				45 02
07 451023901138	REYES BARQUERO JUAN CARLOS			45 2010 050050645	26/11/10	04/09 04/09	
41,54	8,31		49,85				45 02
07 451026005533	CHATAOUI --- ATMANE			45 2010 050025080	29/07/10	02/09 04/09	
1.040,41	208,09		1.248,50				45 02
07 451026974523	EL MAMOUN --- OMAR			45 2010 050014471	26/05/10	02/09 04/09	
1.138,83	227,77		1.366,60				45 02
07 451027222376	AANZI --- HADDOU			45 2010 050019424	30/06/10	02/09 04/09	
1.504,00	300,80		1.804,80				45 02
07 451028384457	ZAKARIYA --- ABDELADIM			45 2010 050038925	29/10/10	10/09 01/10	
1.662,97	332,60		1.995,57				45 02
10 45105153176	MANUFACTURAS CERRAJERAS MORE			45 2010 050046706	29/12/10	11/09 11/09	
338,52	67,71		406,23				45 02

CCC/NAF	NOMBRE / RAZ. SOCIAL			Nº CERTIFICACION	F.EXPEDICION	PERIODO	CONCEPTO(*)
IMP.PRINCIPAL	IMP.RECARGO	IMP.COSTAS	IMP.TOTAL				URE(**)

**ADMINISTRACION: 02 – REG. SECTOR: 0611 - R.E. AGRARIO (C.A.)**

07 450017071722	ROJAS HORMIGOS EUSTASIO			45 2007 050011710	18/05/07	04/06 04/06	
152,04	30,41		182,45				45 02

(\*) Deudas contraídas con el Servicio Público de Empleo Estatal

Toledo 1 de abril de 2011.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Félix Rioja Lobato.

N.º I.-3734